



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 24 de 2022

05001 41 05 **001 2018 01484** 00

Dentro del presente proceso promovido por JHOR MARY LÓPEZ LOPERA en contra de COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTÍAS, en memorial que antecede se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través dirección física de sucursal de la accionada, la cual fue recibida efectivamente, sin embargo, la misma no corresponde a la dirección de notificación judicial de Colfondos, por lo que el despacho requiere a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación en la dirección física y/o electrónica establecida por COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTÍAS en su certificado de existencia y representación legal, remitiendo copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, y certificando la recepción de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 10_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d410860f99991a7ae7c42a312a2c7345e035b82be79ef607a270f1455d17fcf9**

Documento generado en 24/01/2022 11:21:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>